

Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 003-2019-MDM

Majes, 26 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 15 de fecha 21 de agosto de 2019; y,

VISTO:

El Informe N° 0000106-2019/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 0000127-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00073-CORPE-2019-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000380-2019/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Y en su Artículo 41° establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, según el artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Que, mediante Informe N° 0000106-2019/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria se solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que declara Amnistía Tributaria 2019 en el distrito de Majes, sustentado en que conforme al Plan Operativo Institucional 2019, el Departamento de Control, Recaudación y Autorizaciones Comerciales, viene programando la campaña de Amnistía tributaria 2019 en el distrito de Majes.

Que, mediante Dictamen N° 0000127-2019/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a que mediante Ordenanza Municipal se apruebe Amnistía Tributaria en el distrito de Majes año fiscal 2019, la misma que se publicará de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo entrar en vigencia al día siguiente a su publicación.

Con la Fuerza de todas las Signas



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por UNANIMIDAD de los presentes, con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA 2019 EN EL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Amnistía Tributaria 2019 en el Distrito De Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR la Amnistía Tributaria a los deudores por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamiento y Multas Administrativas de Pago, a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, según el régimen que se detalla a continuación:

RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios se aplica de la siguiente forma:

DEUDA TRIBUTARIA.-

- Condónese el 100% (cien por ciento) de las multas referidas en el Artículo 176° numeral 1 y el Artículo 178° numeral 1 del Código Tributario, siempre que el contribuyente efectúe el pago del Impuesto Predial.
- Condónese el 100% (cien por ciento) del interés moratorio y reajustes por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por Impuesto al Patrimonio Predial, o Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, incluyendo aquellas que se encuentren en ejecución coactiva, previa liquidación de costos y gastos coactivos.
- Condónese el 100% (cien por ciento) de las moras e intereses de los fraccionamientos, sobre cualquier materia de las cuotas vencidas, cualquiera sea el estado en que se encuentren, cuando no se haya declarado la pérdida de este beneficio.

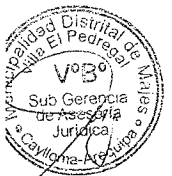
Se excluye del presente beneficio a las multas por infracciones de licencia de habilitación urbana, licencias de edificación, supervisión y otras derivadas de ellas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la administración y que deseen acogerse a la presente Ordenanza, presentaran una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, pagarán la totalidad de la deuda tributaria y no tributaria reclamada. Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

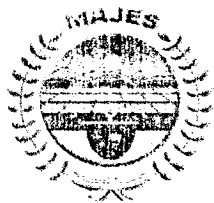
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se da por entendido, que los deudores tributarios y los deudores no tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de los beneficios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza alcanza para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de ejecución coactiva, inclusive los expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de los costos y gastos coactivos, debiendo el ejecutor coactivo emitir la correspondiente Resolución de cumplimiento de obligación.

ARTÍCULO SEXTO.- ACLARAR que al término del presente Régimen de Amnistía Tributaria, se procederá a cobrar el íntegro de las deudas tributarias y no tributarias con el reajuste de la tasa de interés moratorio (TIM) y las multas correspondientes.



Con la fuerza de todas las Sucesiones



Municipalidad Distrital de

Majes

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEJAR sin efecto legal las Ordenanzas que se opongan a la presente Norma Municipal.

SEGUNDA.- DISPONER la vigencia del presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación hasta el **31 de Octubre del 2019**.

TERCERA.- FACULTAR al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, al Departamento de Control y Recaudación, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente; al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Abog. David Givas Condori
SECRETARIO GENERAL